

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA LAS ASTURIAS, S.A.**, representada legalmente por **STEPFHANIE MELISSA RICOY CABALLERO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**RESIDENCIAL LAS ASTURIAS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **PROMOTORA LAS ASTURIAS, S.A.**, representada legalmente por **STEPFHANIE MELISSA RICOY CABALLERO** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetros superiores a los 20 centímetros.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y restos vegetativos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- l) Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación

y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p) El promotor deberá implementar un sistema efectivo para el manejo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros.
- q) Aplicar medidas de mitigación efectivas para el control de polvo, con el fin de evitar la afectación a residentes próximos al proyecto.
- r) El promotor deberá respetar los límites de propiedad en busca de no afectar terrenos aledaños, cuyos propietarios son dueños de lotes de residenciales que se encuentran próximos al proyecto.
- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- w) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- x) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor PROMOTORA LAS ASTURIAS, S.A., representada legalmente por STEPHANIE MELISSA RICOY CABALLERO, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “RESIDENCIAL LAS ASTURIAS”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 2023 y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor PROMOTORA LAS ASTURIAS, S.A., representada legalmente por STEPHANIE MELISSA RICOY CABALLERO que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor PROMOTORA LAS ASTURIAS, S.A., representada legalmente por STEPHANIE MELISSA RICOY CABALLERO que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.



Artículo 8. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA LAS ASTURIAS, S.A.**, representada legalmente por **STEPFHANIE MELISSA RICOY CABALLERO** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **PROMOTORA LAS ASTURIAS, S.A.**, representada legalmente por **STEPFHANIE MELISSA RICOY CABALLERO** el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **PROMOTORA LAS ASTURIAS, S.A.**, representada legalmente por **STEPFHANIE MELISSA RICOY CABALLERO** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintidos (**22**) días, del mes de **mayo**, del año dos mil veinticuatro (**2024**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas; de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: “RESIDENCIAL LAS ASTURIAS”
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: PROMOTORA LAS ASTURIAS, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: 1 ha + 3 m² + 11 dm²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-035-2024 DE 22 DE MAYO DE 2024.

Recibido por:

SCEPHANIE RICOY

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Rico

Firma

4-754-994

28/5/24

Cédula

Fecha

Ministerio de Ambiente
 Resolución DRCH-IA-035-2024
 Proyecto: “RESIDENCIAL LAS ASTURIAS”
 Promotor: PROMOTORA LAS ASTURIAS, S.A.
 KO TIC/ar.

